

Sentencia 4

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo en revisión 137/2021
Órgano jurisdiccional	Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito
Magistrados	Roberto Alejandro Navarro Suárez (ponente), Eduardo Antonio Méndez Granado y Gustavo Alcaraz Núñez
Parte recurrente	Un hombre demandado por reconocimiento de paternidad, guarda y custodia y alimentos
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Fecha de la sentencia	01/10/2021

Tema: Competencia de un órgano jurisdiccional para conocer sobre un caso de pensión alimenticia a pesar de compartir domicilio con una de las partes.

¿Qué pasó?

- Una mujer, por propio derecho y en representación de su hijo menor de edad promovió un juicio ordinario civil de reconocimiento de paternidad, guarda y custodia y alimentos.
- Al contestar la demanda, el hombre demandado opuso una excepción por considerar incompetente de conocer el caso a la Jueza Cuarta Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco tras manifestar que tanto la actora como la Jueza vivían en el mismo municipio, lo cual era contrario a las reglas competenciales establecidas en el artículo 28, fracción IV, párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.
- La Jueza declaró improcedente la excepción de incompetencia que opuso el hombre demandado y, en apelación, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco confirmó la sentencia interlocutoria.
- En desacuerdo con dicha determinación, el hombre promovió un juicio de amparo indirecto, el cual fue negado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco tras considerar que en un juicio en el que reclama una pensión alimenticia, es competente el juez o jueza del domicilio del acreedor, deudor o donde éste tenga bienes y obtenga sus ingresos.

- Inconforme, el quejoso interpuso un recurso de revisión.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- El Tribunal Colegiado calificó como infundadas las inconformidades expresadas por el recurrente tras considerar que, en atención al principio del interés superior del menor y en aras de garantizar la seguridad e integridad personal de éste, las reglas de competencia de la jurisdicción de los tribunales para conocer de un asunto en que se estudien derechos de menores pueden modificarse y regularse de acuerdo con los intereses del menor de edad.
- De este modo, el Tribunal argumentó que en el caso se justifica la necesidad de inaplicar la regla procesal referente al órgano jurisdiccional que debe conocer del asunto y cambiar al más cercano del domicilio del menor, a fin de garantizar su participación a lo largo del procedimiento y respetar su derecho al acceso a la justicia.
- Por lo anterior, el Tribunal Colegiado confirmó la sentencia recurrida y negó el amparo al quejoso y recurrente.